



NACIONAL



RESOLUCIÓN 783/2015
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase la reforma introducida en el Estatuto de la OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS (R.N.O.S 1-2160-6).

Del: 13/08/2015; Boletín Oficial 19/08/2015.

VISTO el Expediente N° 25572/14 S.S.Salud; y CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS (R.N.O.S 1-2160-6), en la que solicita la aprobación y registración de la reforma estatutaria efectuada por la entidad, a través de la cual se amplía el ámbito de actuación territorial de la Obra Social, a la Provincia de Mendoza.

Que mediante la Resolución N° 1338/13 MTESSyS -del 3 de diciembre de 2013- se amplió la Personería Gremial de la Unión Tranviarios Automotor (UTA) a la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 5/10 luce incorporada la copia certificada de la Resolución N° 1338/13 MTEySS, publicada en el Boletín Oficial el 10 de Diciembre de 2013 (fs. 67/68).

Que asimismo a fs. 81/83, se encuentra agregada el Acta de la reunión extraordinaria de la Comisión Directiva de la Obra Social, debidamente certificada, por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la entidad, mientras que a fs. 35/40 obra un ejemplar del estatuto de la Obra Social con las modificaciones introducidas en el artículo 3° en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996 y N° [1008](#) de fecha 2 de Julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la reforma introducida en el Estatuto de la OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS (R.N.O.S 1-2160-6), cuyo texto ordenado obra a fs. 35/45 del Expediente del Visto.

Art. 2°.- Ampliase el ámbito de actuación de la OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS (R.N.O.S 1-2160-6) a la Provincia de Mendoza.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales a fin de agregar al legajo del Agente del Seguro de Salud las piezas obrantes a fs. 35/40 del Expediente del Visto y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

